

## Modifican artículos al Reglamento Operativo del Programa de Consolidación del Sistema Financiero

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 131-2001-EF-10

Lima, 19 de abril de 2001

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 108-2000, se creó el “Programa de Consolidación del Sistema Financiero”, destinado a facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero nacional;

Que, de acuerdo con el Decreto de Urgencia N° 044-2001, se incorporaron disposiciones al Decreto de Urgencia N° 108-2000, a fin de crear el Régimen Especial Transitorio;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 108-2000, se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 174-2000-EF, el Reglamento Operativo del Programa de Consolidación antes indicado;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 124-2001-EF/10 se modificó el Reglamento Operativo mencionado con la finalidad de establecer las características del Régimen Especial Transitorio;

Que, resulta necesario efectuar precisiones adicionales al citado Reglamento Operativo, a fin de facilitar la operatividad del Régimen Especial Transitorio;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 108-2000;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el último párrafo del Artículo 4 del Reglamento Operativo del Programa de Consolidación del Sistema Financiero, Resolución Ministerial N° 174-2000-EF y sus modificatorias, en adelante Reglamento Operativo, en los siguientes términos:

“Las IFIS podrán acogerse al Programa hasta el 31 de mayo de 2001”

**Artículo 2.-** Incorporar al final del segundo párrafo del Artículo 20 del Reglamento Operativo, la frase siguiente:

“El Régimen Especial Transitorio concluirá en caso no se cumpla con lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 del Reglamento”.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será de aplicación a las IFIS cuya propuesta de participación en el Programa de Consolidación del Sistema Financiero haya sido presentada por la respectiva CEPRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas